

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PROPUESTAS PARA **CONSEJEROS ESTATALES**.

MUNICIPIO QUE LO PROPONE	NOMBRE
ALLENDE	JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL
ARTEAGA	JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ
CASTAÑOS	EULALIO CRUZ VELIZ
CUATRO CIÉNEGAS	ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA
FRANCISCO I. MADERO	ARTURO FLORES GARCIA
GENERAL CEPEDA	JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO
GENERAL CEPEDA	JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ
GENERAL CEPEDA	JOSE GUTIERREZ SANCHEZ
PIEDRAS NEGRAS	FRANCISCO JAVIER CORTES LOZANO
PIEDRAS NEGRAS	JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO
MORELOS	JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ
NADADORES	ANDRES FERNANDEZ VAZQUEZ GARZA
NAVA	RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART
NAVA	ARMANDO DE LA ROSA LOPEZ
SAN BUENAVENTURA	GONZALO SERGIO GARCIA SALAS
ACUÑA	JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL
ACUÑA	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ROCHA
ACUÑA	GONZALO SERGIO GARCIA SALAS
FRONTERA	MAURILIO ROMO RODRIGUEZ
FRONTERA	JOSE ERNESTO PEREZ LUQUE
FRONTERA	FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO
MATAMOROS	JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO
MONCLOVA	LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA
MONCLOVA	JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ
MONCLOVA	JOSE GUTIERREZ SANCHEZ
MONCLOVA	MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO
MONCLOVA	FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ORTIZ
MONCLOVA	HECTOR ALFONSO GARZA VAZQUEZ
RAMOS ARIZPE	CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
RAMOS ARIZPE	ERNESTO SARO BOARDMAN

SABINAS	JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ
SALTILLO	ANGEL ALBERTO BERKOWITZ OLVERA
SALTILLO	RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART
SALTILLO	SERGIO HERNANDEZ SAINZ
SALTILLO	MICHEL RAMOS MARTINEZ
SALTILLO	ALBERTO MADRIGAL DE LA TORRE
SALTILLO	JORGE ARTURO LARRAZABAL PIEDRA
SALTILLO	JORGE ARTURO ROSALES SAADE
SALTILLO	LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ
SALTILLO	CARLOS ALBERTO MURILLO AVALOS
SALTILLO	CARLOS VLADIMIR RAMOS GUTIERREZ
SAN JUAN DE SABINAS	JESUS MARCELINO BUENDIA ROSAS
SAN PEDRO	ERICK LUCIANO CONTRERAS CEDILLO
TORREÓN	ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA
TORREÓN	GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ
TORREÓN	IVAN CHAVEZ LASTRA
TORREÓN	JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS
TORREÓN	SERGIO LARA GALVAN
TORREÓN	MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO
TORREÓN	PEDRO GERARDO AVILA AGUILERA
TORREÓN	JOSE LUIS CONTRERAS GARAY
TORREÓN	GUILLERMO ENRIQUE GALVAN GONZALEZ
TORREÓN	GUILLERMO SANCHEZ CHAVEZ
TORREÓN	ROGELIO SALDAÑA WOLFF
TORREÓN	ROBERTO SANCHEZ VIESCA LOPEZ
ZARAGOZA	JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ALLENDE, COAHUILA** DE LA **C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Allende, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Allende, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, el **C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Allende**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Allende, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Allende, Coahuila, del C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio **de Allende, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ARTEAGA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Arteaga, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Arteaga, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Arteaga**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Arteaga, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Arteaga, Coahuila, del C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Arteaga, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **CASTAÑOS, COAHUILA** DE LA **C. EULALIO CRUZ VELIZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Castaños, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Castaños, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **EULALIO CRUZ VELIZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. EULALIO CRUZ VELIZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Castaños**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Castaños, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Castaños, Coahuila, del C. EULALIO CRUZ VELIZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. EULALIO CRUZ VELIZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Castaños, Coahuila**.

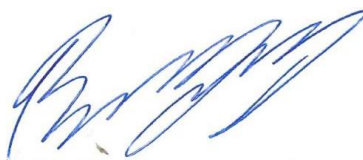
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA** DE LA **C. ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Cuatro Ciénegas, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Cuatro Ciénegas, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Cuatro Ciénegas, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, del C. ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ANDRES FERNANDO VAZQUEZ GARZA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio **de Cuatro Ciénegas, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA** DE LA **C. ARTURO FLORES GARCIA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Francisco I. MaDERO, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Francisco I. MaDERO, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ARTURO FLORES GARCIA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, el **C. ARTURO FLORES GARCIA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Francisco I. MaDERO**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Francisco I. MaDERO, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Francisco I. MaDERO, Coahuila, del C. ARTURO FLORES GARCIA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ARTURO FLORES GARCIA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Francisco I. MaDERO, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de General Cepeda, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de General Cepeda, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, del C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio **de General Cepeda, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de General Cepeda, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de General Cepeda, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, el **C. JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, del C. JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE DOMINGO MARIO MARTINEZ RESENDEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.


SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de General Cepeda, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de General Cepeda, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **General Cepeda**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, del C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.

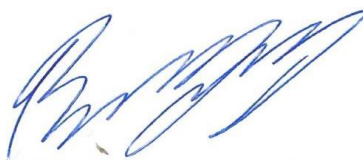
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA** DE LA **C. FRANCISCO JAVIER CORTES LOZANO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Piedras Negras, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Piedras Negras, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 18 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **FRANCISCO JAVIER CORTES LOZANO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 18 de octubre de 2023, el **C. FRANCISCO JAVIER CORTES LOZANO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Piedras Negras, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, del C. FRANCISCO JAVIER CORTES LOZANO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. FRANCISCO JAVIER CORTES LOZANO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio **de Piedras Negras, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA** DE LA **C. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Piedras Negras, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Piedras Negras, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, el **C. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Piedras Negras, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, del C. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio **de Piedras Negras, Coahuila**.


SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MORELOS, COAHUILA** DE LA **C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Morelos, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Morelos, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Morelos**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Morelos, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Morelos, Coahuila, del C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Morelos, Coahuila**.

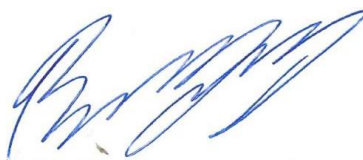
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **NAVA, COAHUILA** DE LA **C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Nava, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Nava, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Nava**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, del C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Nava, Coahuila**.

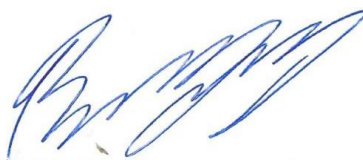
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **NAVA, COAHUILA DE LA C. ARMANDO DE LA ROSA LOPEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Nava, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Nava, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ARMANDO DE LA ROSA LOPEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. ARMANDO DE LA ROSA LOPEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Nava**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, del C. ARMANDO DE LA ROSA LOPEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ARMANDO DE LA ROSA LOPEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Nava, Coahuila**.

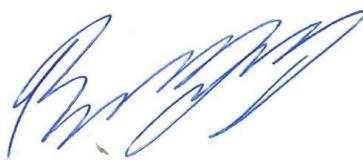
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE LA C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de San Buenaventura, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de San Buenaventura, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, el **C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **San Buenaventura**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de San Buenaventura, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de San Buenaventura, Coahuila, del C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **San Buenaventura, Coahuila**.

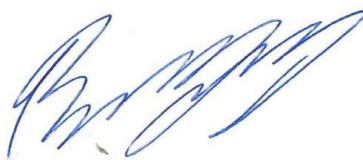
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ACUÑA, COAHUILA** DE LA **C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Acuña, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Acuña, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, el **C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Acuña**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, del C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JORGE ANTONIO MALTOS VILLARREAL**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Acuña, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ACUÑA, COAHUILA** DE LA **C. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ROCHA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Acuña, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Acuña, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ROCHA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ROCHA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Acuña**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, del C. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ROCHA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ ROCHA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Acuña, Coahuila**.

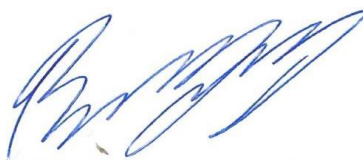
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ACUÑA, COAHUILA** DE LA **C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Acuña, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Acuña, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Acuña**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, del C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. GONZALO SERGIO GARCIA SALAS**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Acuña, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRONTERA, COAHUILA** DE LA **C. MAURILIO ROMO RODRIGUEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Frontera, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Frontera, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **MAURILIO ROMO RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. MAURILIO ROMO RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Frontera**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, del C. MAURILIO ROMO RODRIGUEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. MAURILIO ROMO RODRIGUEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Frontera, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRONTERA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE ERNESTO PEREZ LUQUE**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Frontera, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Frontera, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE ERNESTO PEREZ LUQUE**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JOSE ERNESTO PEREZ LUQUE**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Frontera**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, del C. JOSE ERNESTO PEREZ LUQUE**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE ERNESTO PEREZ LUQUE**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Frontera, Coahuila**.

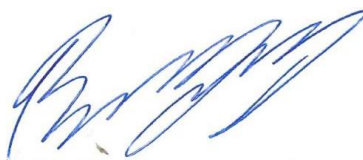
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRONTERA, COAHUILA** DE LA **C. FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Frontera, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Frontera, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Frontera**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, del C. FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Frontera, Coahuila**.

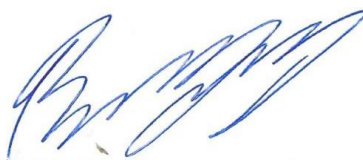
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MATAMOROS, COAHUILA** DE LA **C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Matamoros, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Matamoros, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Matamoros**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Matamoros, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Matamoros, Coahuila, del C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Matamoros, Coahuila**.

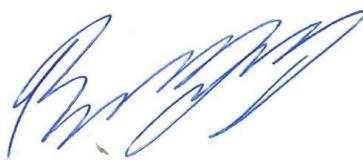
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, del C. LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

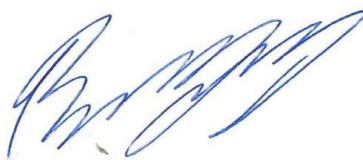
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, el **C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, del C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE GUILLERMO BARRIOS GUTIERREZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. *Son derechos de los partidos políticos:*

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, del C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE GUTIERREZ SANCHEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

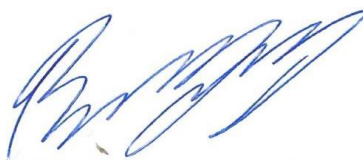
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, del C. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ORTIZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ORTIZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ORTIZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, del C. FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ORTIZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ORTIZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. HECTOR ALFONSO GARZA VAZQUEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **HECTOR ALFONSO GARZA VAZQUEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. HECTOR ALFONSO GARZA VAZQUEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, del C. HECTOR ALFONSO GARZA VAZQUEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. HECTOR ALFONSO GARZA VAZQUEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

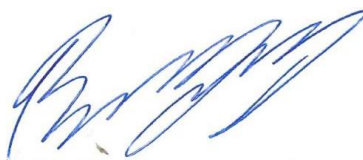
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **RAMOS ARIZPE, COAHUILA** DE LA **C. CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Ramos Arizpe, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Ramos Arizpe, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, el **C. CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Ramos Arizpe**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, del C. CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Ramos Arizpe, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **RAMOS ARIZPE, COAHUILA** DE LA **C. ERNESTO SARO BOARDMAN**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Ramos Arizpe, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Ramos Arizpe, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ERNESTO SARO BOARDMAN**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. ERNESTO SARO BOARDMAN**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Ramos Arizpe**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, del C. ERNESTO SARO BOARDMAN**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ERNESTO SARO BOARDMAN**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Ramos Arizpe, Coahuila**.

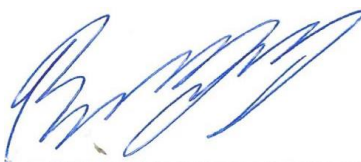
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SABINAS, COAHUILA** DE LA **C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Sabinas, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Sabinas, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Sabinas**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Sabinas, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Sabinas, Coahuila, del C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE ALEJANDRO CORTES RODRIGUEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Sabinas, Coahuila**.

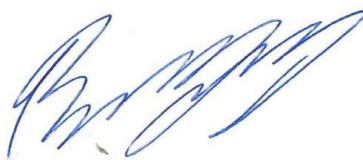
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. ANGEL ALBERTO BERKOWITZ OLVERA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 18 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ANGEL ALBERTO BERKOWITZ OLVERA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 18 de octubre de 2023, el **C. ANGEL ALBERTO BERKOWITZ OLVERA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. ANGEL ALBERTO BERKOWITZ OLVERA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ANGEL ALBERTO BERKOWITZ OLVERA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. RICARDO HERBERT RODRIGUEZ PEART**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. SERGIO HERNANDEZ SAINZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **SERGIO HERNANDEZ SAINZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. SERGIO HERNANDEZ SAINZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. SERGIO HERNANDEZ SAINZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. SERGIO HERNANDEZ SAINZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. MICHEL RAMOS MARTINEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **MICHEL RAMOS MARTINEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. MICHEL RAMOS MARTINEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. MICHEL RAMOS MARTINEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. MICHEL RAMOS MARTINEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. ALBERTO MADRIGAL DE LA TORRE**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ALBERTO MADRIGAL DE LA TORRE**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. ALBERTO MADRIGAL DE LA TORRE**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. ALBERTO MADRIGAL DE LA TORRE**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ALBERTO MADRIGAL DE LA TORRE**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

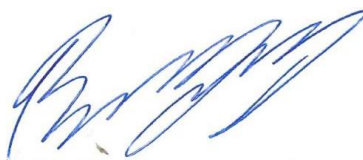
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. JORGE ARTURO LARRAZABAL PIEDRA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JORGE ARTURO LARRAZABAL PIEDRA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JORGE ARTURO LARRAZABAL PIEDRA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. JORGE ARTURO LARRAZABAL PIEDRA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JORGE ARTURO LARRAZABAL PIEDRA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

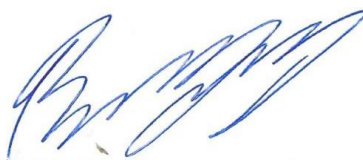
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. JORGE ARTURO ROSALES SAADE**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JORGE ARTURO ROSALES SAADE**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. JORGE ARTURO ROSALES SAADE**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. JORGE ARTURO ROSALES SAADE**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JORGE ARTURO ROSALES SAADE**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

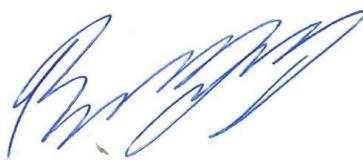
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. CARLOS ALBERTO MURILLO AVALOS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **CARLOS ALBERTO MURILLO AVALOS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. CARLOS ALBERTO MURILLO AVALOS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. CARLOS ALBERTO MURILLO AVALOS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. CARLOS ALBERTO MURILLO AVALOS**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. CARLOS VLADIMIR RAMOS GUTIERREZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **CARLOS VLADIMIR RAMOS GUTIERREZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. CARLOS VLADIMIR RAMOS GUTIERREZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, del C. CARLOS VLADIMIR RAMOS GUTIERREZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. CARLOS VLADIMIR RAMOS GUTIERREZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

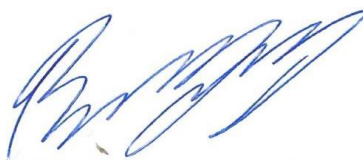
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA** DE LA **C. JESUS MARCELINO BUENDIA ROSAS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de San Juan de Sabinas, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de San Juan de Sabinas, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 18 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JESUS MARCELINO BUENDIA ROSAS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 18 de octubre de 2023, el **C. JESUS MARCELINO BUENDIA ROSAS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **San Juan de Sabinas, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, del C. JESUS MARCELINO BUENDIA ROSAS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JESUS MARCELINO BUENDIA ROSAS**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **San Juan de Sabinas, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO, COAHUILA** DE LA **C. ERICK LUCIANO CONTRERAS CEDILLO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de San Pedro, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de San Pedro, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ERICK LUCIANO CONTRERAS CEDILLO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. ERICK LUCIANO CONTRERAS CEDILLO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **San Pedro**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de San Pedro, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de San Pedro, Coahuila, del C. ERICK LUCIANO CONTRERAS CEDILLO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ERICK LUCIANO CONTRERAS CEDILLO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **San Pedro, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE** DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 18 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 18 de octubre de 2023, el **C. ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

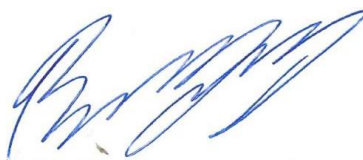
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. GERARDO ABRAHAM AGUADO GOMEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

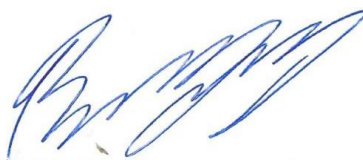
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. IVAN CHAVEZ LASTRA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **IVAN CHAVEZ LASTRA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, el **C. IVAN CHAVEZ LASTRA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. IVAN CHAVEZ LASTRA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. IVAN CHAVEZ LASTRA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón**, **Coahuila**.


SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. SERGIO LARA GALVAN**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **SERGIO LARA GALVAN**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. SERGIO LARA GALVAN**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. SERGIO LARA GALVAN**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. SERGIO LARA GALVAN**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

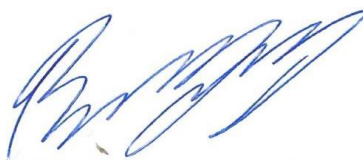
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. PEDRO GERARDO AVILA AGUILERA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **PEDRO GERARDO AVILA AGUILERA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. PEDRO GERARDO AVILA AGUILERA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. PEDRO GERARDO AVILA AGUILERA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. PEDRO GERARDO AVILA AGUILERA**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. JOSE LUIS CONTRERAS GARAY**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12** DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JOSE LUIS CONTRERAS GARAY**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. JOSE LUIS CONTRERAS GARAY**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. JOSE LUIS CONTRERAS GARAY**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JOSE LUIS CONTRERAS GARAY**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. GUILLERMO ENRIQUE GALVAN GONZALEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **GUILLERMO ENRIQUE GALVAN GONZALEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. GUILLERMO ENRIQUE GALVAN GONZALEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. GUILLERMO ENRIQUE GALVAN GONZALEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. GUILLERMO ENRIQUE GALVAN GONZALEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

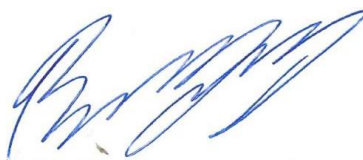
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. GUILLERMO SANCHEZ CHAVEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **GUILLERMO SANCHEZ CHAVEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. GUILLERMO SANCHEZ CHAVEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. GUILLERMO SANCHEZ CHAVEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. GUILLERMO SANCHEZ CHAVEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

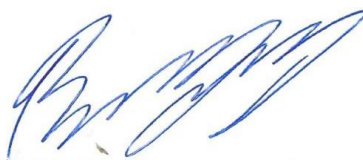
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. ROGELIO SALDAÑA WOLFF**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ROGELIO SALDAÑA WOLFF**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. ROGELIO SALDAÑA WOLFF**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. ROGELIO SALDAÑA WOLFF**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ROGELIO SALDAÑA WOLFF**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

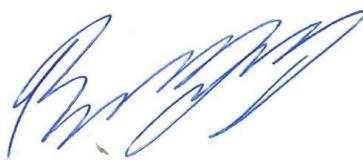
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.




LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. ROBERTO SANCHEZ VIESCA LOPEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **ROBERTO SANCHEZ VIESCA LOPEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, el **C. ROBERTO SANCHEZ VIESCA LOPEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, del C. ROBERTO SANCHEZ VIESCA LOPEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. ROBERTO SANCHEZ VIESCA LOPEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

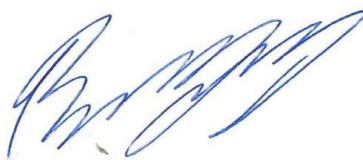
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERO ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ZARAGOZA, COAHUILA** DE LA **C. JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **12 DE NOVIEMBRE** DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Zaragoza, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Zaragoza, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023.
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, el aspirante **JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejero Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SSEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, el **C. JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de **Zaragoza**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Zaragoza, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejero Estatal por el municipio de Zaragoza, Coahuila, del C. JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro del **C. JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO**, como aspirante a propuesta para **Consejero Estatal** por el municipio de **Zaragoza, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE